

SUCESORIO

RADICACION: 2020-402

Al despacho del señor Juez para proveer.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

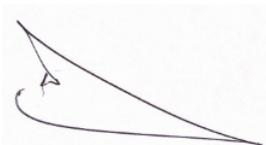
Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la petición del apoderado de la parte demandante, donde solicita la Nulidad, al despacho no le queda de otra de **SUSPENDER** la audiencia programada para el día 9 de agosto de la presente anualidad a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.m.).

Ahora de la Nulidad planteada por el mismo apoderado de la parte actora cerrársele traslado a las partes por el termino de tres (3) días para que se pronuncien al respecto, vencidos los cuales se convocará a audiencia mediante auto que se fijara en Estado digital

[104Nulidad.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

TRASLADO: Se correr traslado a las partes por el término de tres (03) días. Vence el día cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro de la tarde.